



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 JUN 2014	
Recibido.....	11.15.....Ho.
Exp. N°.....	29112.....U.P.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

PROGRAMA DE ALCOHOL CERO EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

ARTICULO 1. Impleméntase en todas las rutas nacionales y provinciales de la provincia de Santa Fe el Programa Alcohol Cero en la Conducción de Vehículos, con el propósito de disminuir la cantidad de siniestros viales inducidos por el consumo de bebidas alcohólicas y controlar a los conductores generadores de riesgo vial.

ARTICULO 2. Modifíquese el inciso II, e) del artículo n° 43 de la ley n° 13.133 que queda redactado de la siguiente forma.

"ARTÍCULO N° 43: *Medidas Cautelares. La autoridad de aplicación estará facultada a disponer las siguientes medidas cautelares, dando inmediato aviso a la autoridad de juzgamiento:*

I.-

II.- *Retener a los vehículos con los que se cometa la presunta falta, y en su caso remitirlos a depósitos autorizados, cuando:*

a), b), c), d)

e) *Cuando sus conductores circulen con un índice de intoxicación alcohólica comprobada superior **cero (0.00) gramos por un mil (1.000) centímetros cúbicos en sangre**, o cuando lo hagan bajo la acción de drogas, medicamentos o productos que actúen alterando el funcionamiento del sistema nervioso central, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el apartado I del presente artículo.*

....."



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 3. Modifíquese el artículo n° 98 de la ley n° 13169, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 98.- Alcoholemia. El conductor de cualquier tipo de vehículos con motor que circulare con una alcoholemia superior a cero (0.00) miligramos por litro de sangre, será sancionado:

- a) cuando la tasa de alcoholemia constatada sea igual o inferior a cero coma cuatro (0,4) gramos por un mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre, con multa de 200 UF. a 300 UF., con más inhabilitación accesoria para conducir de 15 días a 60 días.
- b) cuando la tasa de alcoholemia constatada sea de cero coma cuatro (0,4) gramos por un mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre y menor a cero coma setenta y cinco (0,75) gramos por un mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre, con multa de 300 UF. a 500 UF., con más inhabilitación accesoria para conducir de 61 días a 120 días.
- c) cuando la tasa de alcoholemia constatada sea de cero coma setenta y cinco (0,75) gramos por un mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre y menor a (1,00) gramos por un mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre, con multa de 500 UF. a 750 UF., con más inhabilitación accesoria para conducir de 121 días a 360 días.
- d) cuando la tasa de alcoholemia constatada sea superior a (1,00) gramo por un mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre, con multa de 750 UF. a 1000 UF., con más inhabilitación accesoria para conducir de 361 días a 2 años.

En estos casos no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código."

ARTICULO 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo



HÉCTOR ACUÑA
Diputado Provincial



ALIZA INÉS DAMIANI
Diputada Provincial



Fundamentos

Sr. Presidente:

El consumo de alcohol por parte de los conductores de vehículos a motor es una de las principales causas de la siniestralidad vial en todo el mundo. Las rutas de nuestra provincia no escapan a la regla general.

Semanalmente, la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Policía Vial, realizan operativos nocturnos en muchas rutas donde están instalados locales nocturnos de diversión, en los cuales se consume alcohol y, posteriormente, sus concurrentes regresan a sus hogares conduciendo con alta concentración alcohólica en sangre, siendo muchas veces partícipes de las colisiones que dejan muchas vidas trucas y muchas con secuelas físicas y psíquicas permanentes.

Es normal que estos operativos sean impulsados por distintas ONGs que trabajan en la prevención de accidentes en las zonas donde se efectúa, lo cual les da apoyo social e institucional a los controles.

Sin embargo, por ser discontinuos – los fines de semana y festivos- sólo atacan parcialmente el flagelo de nuestras rutas. Quedan zonas de la provincia donde no hay este tipo de organizaciones sociales en las cuales los controles no se realizan y el problema manifiesta su mayor gravedad.



También se consume alcohol y se maneja durante todos los días y horarios de la semana lo que impone la permanencia de los controles.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial ha enviado en el mes de octubre pasado al Congreso Nacional un proyecto de ley intentando imponer la Tolerancia Cero en el consumo de alcohol para los conductores que circulen por rutas nacionales.

La provincia de Córdoba termina de implementar igual medida en sus rutas, pidiendo a los municipios que adhieran dentro de sus jurisdicciones.

En síntesis, Santa Fe, como provincia de la Región Centro y paso obligado de las rutas nacionales, debe ser pionera, junto a la Nación y Córdoba en la unificación de la intolerancia de alcohol en sangre de los conductores de vehículos a motor.

Si no lo hacemos, por decisión directa, como se propone en este proyecto, terminaremos siendo obligados a adherir al proyecto nacional, toda vez que, si el Congreso convierte en ley el proyecto en análisis, terminará modificando la legislación nacional a la que nuestra provincia ha adherido. Es probable también, que Córdoba termine pidiéndonos reciprocidad principalmente para se aplicada en las rutas comunes o limitrofes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Finalmente, deben erradicarse este tipo de conductores de alto riesgo potencial de nuestras rutas, por lo que se propone aplicación el retiro del carnet de conducir –inhabilitación obligatoria mediante- de aquellos sobre los que se compruebe que conducen vehículos habiendo consumido alcohol.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial


ALIZA INÉS DAMIANI
Diputada Provincial